

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que en la presente demanda Ejecutiva el término de vencimiento del art. 121 del C.G.P. está para **el día 14 de septiembre de 2021**; adicionalmente las partes solicitan en escrito coadyuvado la suspensión de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el 12 de abril de 2021, a las 9:30 a.m. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2021.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.402/760013103011-2020-00248-00

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de BANCOOMEVA S.A. en escrito del 9 de abril de 2021 (viernes 3:35 p.m.), coadyuvado a continuación por la sociedad demandada, el 10 de abril de 2021 (sábado - 7.35 a.m.), solicitan la suspensión de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el día de hoy, en razón a que se encuentran adelantando una negociación en procura de la reestructuración de las obligaciones a cargo de la entidad AUTOCORP S.A.S.

De otro lado, el apoderado de la entidad financiera, en escrito del 12 de abril de 2021, sustituye poder al abogado ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA, para que actúe en representación de la parte demandante en la audiencia.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el día 12 de abril de 2021, a las 9:30 a.m., para los fines pertinentes.

2. **SEÑALAR** para el día **18 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m.** para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme a los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso; previniendo a las partes procesales que deberán presentarse a la audiencia con sus apoderados judiciales.

La audiencia se desarrollará privilegiando la VIRTUALIDAD y para tal efecto, se le enviará en link asignado al correo dispuesto en la demanda antes de la fecha señalada.

3. Glosar a los autos sin trámite alguno el poder de sustitución allegado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el mismo fue sustituido sólo para actuar en la audiencia suspendida de común acuerdo y no para continuar con el trámite en representación de la entidad financiera.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS. 2020-00048 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado **No.55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 13 de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5cacfd7ad967572ff82c603e03e268d963468901933eeefb694ca5f9524d2e

Documento generado en 12/04/2021 01:37:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>